



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000538 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 28 NOV 2025

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 02881602 - Expediente N°02646703, de fecha 03 de noviembre del 2025, Informe N°248-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 12 de noviembre del 2025, Informe N°389-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 18 de noviembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus art. 2°, 9° y 10°, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**. Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del debido procedimiento, el cual establece: “Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.”

Que, el artículo 117° del TUO bajo comentario, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”**.

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al/a la menor de edad y al/a la impedido/a que trabajan:



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000538 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 28 NOV 2025

Que, mediante Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, en su Artículo 1, establece:

“Artículo N°1: La presente ley tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo”.

Que, asimismo el Capítulo III, Artículo N°9, literal 9.3 de la Ley N°31572, establece:

“Artículo 9. Aplicación del teletrabajo: 9.3. El trabajador o servidor civil o teletrabajador puede solicitar al empleador el cambio de modalidad de la prestación de sus labores, de forma presencial a teletrabajo, o viceversa, el cual es evaluado por el empleador, pudiendo denegar dicha solicitud en uso de su facultad directriz, debiendo sustentar las razones de dicha denegatoria”.

Que, el Artículo 18, literal 18.1 y 18.2 de la Ley del Teletrabajo en la administración pública.

“Artículo 18. Teletrabajo en la administración pública: 18.1 El titular de la entidad pública es el responsable de promover, dirigir y evaluar el despliegue del teletrabajo en su ámbito institucional. 18.2 El responsable de recursos humanos, o el que haga sus veces, en coordinación con los jefes de los órganos y unidades orgánicas de la entidad pública, identifican:

- a) Los puestos, actividades y funciones que pueden desempeñarse en la modalidad de teletrabajo, sin que ello genere una afectación en la prestación de los servicios públicos, así como que se pueda realizar una adecuada supervisión de las labores.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N°002-2023-TR, se aprueba el REGLAMENTO DE LA LEY N°31572 – LEY DEL TELETRABAJO, el cual en su Artículo 14, establece: “Las obligaciones del/la empleador/a público y/o privado previstas en el numeral 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley, deberán tener en consideración las funciones que se desarrollaran los/las teletrabajadores/as y/o servidores/as civiles, según el puesto de trabajo, la capacidad de supervisión y/o control de/la empleador/a público y/o privado, entre otros”.

Que, mediante la Solicitud de Registro N°02881602 - Expediente N°02646703, de fecha 03 de noviembre del 2025, presentada por la servidora contratada bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, Decreto Legislativo N°105, **CARMEN PORTOCARRERO JIMENEZ**, identificada con DNI N°75532609, quien presta servicios como Técnica Administrativa en la Unidad de Trámite Documentario, dependiente de la Oficina de Secretaría General Regional de la Sede de



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000538 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 28 NOV 2025

Gobierno Regional Tumbes, en la que solicita el cambio de modalidad de prestación de labores, pasando de la modalidad presencial a la modalidad de Teletrabajo Total. Donde la servidora indica que se encuentra al cuidado de sus padres adultos mayores, que viven solos en el Caserío el Tutumo - Distrito de Matapalo y que se encuentran con delicado estado de salud, conforme lo acredita con los certificados médicos expedido por el Centro de Salud de Matapalo, Sr. Juan Francisco Portocarrero Cruz (80 años) y Sra. Emerita Jimenez Flores (63 años).

Que, mediante Informe N°248-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 12 de noviembre del 2025, la Oficina de Secretaria General Regional, informa la Jefa de la Oficina Recursos Humanos de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, sobre solicitud de cambio de modalidad de trabajo presencial a teletrabajo presentada por la servidora contratada bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, Decreto Legislativo N°1057, CARMEN PORTOCARRERO JIMENEZ, quien solicita el cambio de modalidad de prestación de servicios, de presencial a teletrabajo total, debido a que sus padres adultos mayores, se encuentran delicados de salud y como responsable del cuidado de persona adulta perteneciente a grupo de riesgo por factores clínicos, familiares directos que se encuentra en tratamiento y requieren de su atención permanente. Por lo tanto, de la revisión y evaluación a lo solicitado, como superior inmediato del área usuaria responsable de dicha servidora y dentro de lo que corresponde resulta viable y/o atendible lo solicitado por la servidora CARMEN PORTOCARRERO JIMENEZ.

Asimismo, indicar que en lo que respecta a las condiciones de trabajo, equipos, herramientas tecnológicas y digitales y otras relacionadas, estas serán asumidas por la servidora solicitante como lo ha precisado en su declaración jurada adjunta en la misma solicitud.

Que, mediante Informe N°389-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 18 de noviembre del 2025, la Jefa de Trámite Documentario - Técnica Administrativa Gresia M.Villegas Castillo, informa a la abogada Rosa Margarita Castro Alvarez - Secretaria General Regional sobre solicitud de cambio de modalidad de trabajo presencial a teletrabajo y manifiesta que la petición hecha por la servidora contratada bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, Decreto Legislativo N°1057, CARMEN PORTOCARRERO JIMENEZ, y en concordancia al proveído: inserto se indican las siguientes funciones a realizar:

- ✓ Notificación virtual eficaz y efectiva a todas las Entidades Públicas y Privadas a: nivel nacional e internacional, así como también para personas naturales y jurídicas. Utilizando las diferentes herramientas virtuales, como son el correo electrónico, las casillas electrónicas y las mesas de partes virtuales.
- ✓ Seguimiento constante del correo electrónico tramitegrt@regiontumbes.gob.pe. sobre las confirmaciones de notificaciones y acuse de recibidos de los documentos enviados.
- ✓ Apoyo en el registro SISGEDO de documentos que ingresan por mesa de partes virtual, siempre que se requiera.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000538 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 28 NOV 2025

Que, en virtud a la Ley del Teletrabajo, tomar en consideración lo solicitado por la servidora contratada bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, Decreto Legislativo N°1057, **CARMEN PORTOCARRERO JIMENEZ**, en el contexto del Art. 16 de la Ley N°31572, sobre la población vulnerable y otros, que a su letra dice: **16.1. El teletrabajo se fomenta en favor de la población vulnerable, estableciendo su realización preferentemente para el caso del personal en situación de discapacidad, gestante y en periodo de lactancia, además del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgos por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, debiéndose evaluar previamente la naturaleza de las funciones y el perfil del puesto que desempeña el trabajador.**

En el marco de la Ley del Teletrabajo y su Reglamento en su Art. 18. El Teletrabajo en la Administración Pública, en el Intes 18.1. a su letra dice: El Titular de la Entidad Pública es el responsable de promover, dirigir y evaluar el despliegue del Teletrabajo en su ámbito Institucional.

En consecuencia, la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes ha revisado toda la documentación presentada, así como el proveído emitido por el Jefe de Recursos Humanos, con fecha 19 de noviembre del 2025, en el que se señala se proceda de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "**DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud con Registro N°02881602 y Expediente N°02646703, de fecha 03 de noviembre del 2025, sobre cambio de modalidad de trabajo presencial a teletrabajo total, solicitada por la servidora contratada bajo el régimen de Contratación



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000538 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 28 NOV 2025

Administrativa de Servicios - CAS, Decreto Legislativo N°1057, CARMEN PORTOCARRERO JIMENEZ, al haber acreditado con Informes Médicos, sobre el estado de salud de sus señores padres adultos mayores que se encuentra dentro del grupo de personas vulnerables, conforme lo establecido en la Ley N°31572 – Ley del Teletrabajo; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución:

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, EL CAMBIO DE MODALIDAD DE TRABAJO PRESENCIAL A TELETRABAJO TOTAL, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, de la servidora contratada bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, Decreto Legislativo N°1057, CARMEN PORTOCARRERO JIMENEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución, con conocimiento de la interesada, Oficina de Recursos Humanos, y a las demás Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR, en la página web institucional para conocimiento público y de los trabajadores de la SEDE GORETUMBES.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Con. Wilmer Juan Benites Portillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

